

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., **Septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo de Bancolombia contra Marketing Lasma.

Radicado: 110013103 009 2019 00097 00.

Ingresó: 01/02/2022.

En atención a las actuaciones que anteceden, el juzgado,

RESUELVE

1. La ejecutante proceda a notificar **a la demandada** (art. 78-6 CGP), en la nueva dirección que publicita ésta el registro mercantil: hermey.lopez@gmail.com¹, lo anterior so pena de evitar nulidades posteriores. Cúmplase lo dispuesto aquí en el término de treinta (30) días desde en enteramiento de este auto, so pena de proceder como lo indica el artículo 317-1 CGP. Por la secretaría del juzgado procédase de conformidad.
2. Reconocer al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA en calidad de cesionario de las acreencias ejecutadas por BANCOLOMBIA SA².
3. Aceptar la renuncia al poder que presenta la profesional del derecho GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLÍVAR³.
4. Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

¹ Cuaderno Principal, documento 21 Rues Ejecutada.

² Cuaderno Principal, documento 19 Allega Cesión.

³ Cuaderno Principal, documento 20 Renuncia Poder.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea976482c06af49f070618decda32b8d0aeb57cfcab656a69a370883756b1582**

Documento generado en 21/09/2022 08:05:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>